MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA MARÍA DEL TRIUNFO
SUB GERENCIA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y PROCESOS
14 ENE 2020
RECIBIDO
HORA

RESOLUCIÓN DE SUBGERENCIA DE GESTION DE RECURSOS HUMANOS N° 031 -2020-SGGRH-GAF/MVMT

Villa María del Triunfo, 14 de Enero de 2020.

La Subgerencia de Gestión de Recursos Humanos;

VISTO: *El Documento Simple N° 00802-2020 de fecha 13.01.2020 presentado por el servidor CAS Jaico Edinson Dianderas Pareja, el Memorando N° 00077-2020-SGGRH-GAF/MVMT de fecha 13.01.2020 de la Subgerencia de Gestión de Recursos Humanos, el Memorándum N° 023-2020-SGECDJ/GDEIS/MVMT de fecha 14.01.2020 de la Sub Gerencia de Educación, Cultura, Deporte y Juventud sobre adelanto de vacaciones a favor del servidor CAS JAICO EDINSON DIANDERAS PAREJA, y;*

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194°, modificada por la Ley N°30305, Ley de Reforma Constitucional, concordante con el articulo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando que, esta radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, mediante contrato Administrativo de Servicios N° (156)197-2019-SGGRH-GAF/MVMT, suscrito entre la Municipalidad de Villa María del Triunfo y el Sr. Jaico Edinson Dianderas Pareja, se contrataron los servicios del referido, para que se desempeñe como Coordinador del Área de Deporte en la Sub Gerencia de Educación, Cultura, Deporte y Juventud bajo el régimen especial regido por el Decreto Legislativo N° 1057, desde el 22 de abril de 2019.

Que, con Documento Simple N° 00802-2020 de fecha 13.01.2020, el servidor CAS Jaico Edinson Dianderas Pareja solicita adelanto de vacaciones por nueve (9) días, los cuales se harán efectivos desde el 16 hasta el 24 de Enero de 2020.

Que, ante lo solicitado por el servidor Jaico Edinson Dianderas Pareja, la Subgerencia de Gestión de Recursos Humanos a través del Memorando N° 00077-2020-SGGRH-GAF/MVMT de fecha 13.01.2020, solicitó a la Sub Gerencia de Educación, Cultura, Deporte y Juventud, informar sobre la conformidad o no del adelanto de vacaciones según la necesidad de servicio que ostenta dicha subgerencia. Solicitud que fue atendida mediante Memorándum N° 023-2020-SGECDJ/GDEIS/MVMT de fecha de recepción 14.01.2020, donde la Sub Gerencia de Educación, Cultura, Deporte y Juventud da la conformidad para otorgar el adelanto de vacaciones por nueve (9) días al referido servidor.

Que, ante tal situación se debe precisar que a través del Decreto Legislativo N° 1405, vigente desde el 13 de setiembre de 2018 y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 013-2019-PCM, se establecieron las disposiciones para el disfrute del descanso vacacional

remunerado de los servidores públicos bajo cualquier régimen de contratación laboral, especial o de carrera, incluyendo el Cuerpo de Gerentes Públicos, conforme se establece en el artículo 1° del referido Decreto Legislativo.

Que, a través del artículo 4° del referido Decreto Legislativo, se establece que por acuerdo escrito entre el servidor y la entidad pública, pueden adelantarse días de descanso vacacional antes de cumplir el año y récord vacacional correspondiente, siempre y cuando el servidor haya generado días de descanso en proporción al número de días a utilizar en el respectivo año calendario.

Que, por su parte el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1405, aprobado por el Decreto Supremo N° 013-2019-PCM, establece que el adelanto vacacional debe ser solicitado ante la Oficina de Recursos Humanos de la entidad, o la que haga sus veces, hasta el quinto día hábil anterior a la fecha que se solicita sea otorgado, ***además dicha solicitud deberá contar con la opinión favorable del jefe inmediato****. (El énfasis es nuestro)*

Que, conforme se ha señalado en los párrafos anteriores, la viabilidad del adelanto de descanso vacacional antes de cumplir el año se encuentra inmerso de haber generado días de descanso en proporción al número de días a utilizar en el respectivo año; por tanto, es menester detallar que la servidora Jaico Edinson Dianderas Pareja viene laborando como Coordinador del Área de Deporte en la Sub Gerencia de Educación, Cultura, Deporte y Juventud desde el 22.04.2019, por tanto, cumple con tal requisito, toda vez que actualmente ha generado 22 días de descanso vacacional, resultando posible el otorgamiento de adelanto de vacaciones por nueve (9) días.

Que, otro de los requisitos que el Reglamento establece para el otorgamiento del adelanto vacacional antes de cumplir el año, es el de contar con la opinión favorable del jefe inmediato, requisito que ha sido cumplido, toda vez que se cuenta con la conformidad otorgada por la Sub Gerencia de Educación, Cultura, Deporte y Juventud dada mediante el Memorándum N° 023-2020-SGECDJ/GDEIS/MVMT, resultando así viable el otorgamiento del adelanto vacacional solicitado por el servidor, por estar arreglado a ley.

Estando a lo expuesto, en uso de las facultades conferidas a esta Subgerencia de Gestión de Recursos Humanos, otorgadas mediante el numeral 28.9 del artículo 28° de la Ordenanza N° 262-MVMT, que señala como una de nuestras funciones "Emitir licencias por (...) vacaciones/descansos físicos, luto de aquel personal que no haya sido designado como cargo de confianza; (...) y el Articulo Cuarto de la Resolución de Alcaldía N° 045-2019-MVMT de fecha 15.01.2019 modificada por la Resolución de Alcaldía N°262-2019-MVMT, donde el Alcalde de la Municipalidad de Villa María del Triunfo, delega a la Sub Gerencia de Gestión de Recursos Humanos entre otras, la atribución de Aprobar el Rol de Vacaciones y sus modificaciones";

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR EL ADELANTO DE VACACIONES por nueve (9) días, contados a partir del 16 hasta el 24 de enero del 2020, a favor del Servidor CAS Jaico Edinson Dianderas Pareja quien labora en el cargo de Coordinador del Área de Deporte en la Sub Gerencia de Educación, Cultura, Deporte y Juventud bajo el régimen especial regulado por el Decreto Legislativo N° 1057; por estar arreglada a la normatividad vigente regida por el Decreto Legislativo N° 1405 y su Reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo N° 013-2019-PCM

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR la presente resolución al interesado **JAICO EDINSON DIANDERAS PAREJA.**

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente resolución a la Sub Gerencia de Educación, Cultura, Deporte y Juventud.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la responsable de los Legajos adjuntar la presente resolución al legajo personal del servidor CAS **JAICO EDINSON DIANDERAS PAREJA.**

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR al responsable de la administración de vacaciones del personal de la Municipalidad de Villa María del Triunfo, llevar el registro y conteo de los días de vacaciones otorgados al servidor **JAICO EDINSON DIANDERAS PAREJA.**

ARTÍCULO SEXTO: ENCARGAR a la Subgerencia de Sistemas y Tecnologías de la Información la publicación de la presente resolución en el portal institucional.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD DE VILLA MARIA DEL TRIUNFO
SUBGERENCIA DE GESTION DE RECURSOS HUMANOS

Lic. Gladys Edith Díaz Romero
SUBGERENTE